

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “FESTIVAL CULTURAL UNA SOLA VOZ POR EL PERÚ”

I. OBJETIVO.-

Establecer los lineamientos sobre las medidas para la implementación y ejecución del “Festival Cultural Una sola voz por el Perú” (en adelante, el FESTIVAL), que tiene como finalidad promover la diversidad musical del país bajo perspectiva de equidad de género, inclusión social y de pueblos originarios, indígenas y afrodescendientes mediante el acceso amplio y diverso por parte de la ciudadanía, con particular atención en población vulnerable, en el marco del Lineamiento 4.5 que dispone implementar medidas de reactivación, con énfasis entre otros sectores, cultura, del Eje 4 “Reactivación económica” de la Política General de Gobierno.

II. ALCANCE.-

Los lineamientos sobre las medidas para la implementación y ejecución del FESTIVAL son aplicables a la Dirección General de Industrias y Artes a través de la Dirección de Artes; la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas involucradas en su realización.

III. BASE LEGAL.-

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000186-2023-MC, que crea el “Festival Cultural Una sola voz por el Perú”, como mecanismo estratégico del Sector Cultura, en el marco del Lineamiento 4.5 del Eje 4 “Reactivación económica” de la Política General de Gobierno aprobada por el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, y los Lineamientos 2.3 y 2.4 del Objetivo Prioritario 2 (OP2) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC.
- Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC, que aprueba la directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del ministerio de cultura.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. RESPONSABILIDADES

Corresponden a los titulares de la Dirección General de Industrias y Artes, la Dirección de Artes y la Oficina General de Administración el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El FESTIVAL, es un evento promovido por el Ministerio de Cultura, que tiene como finalidad promover la diversidad musical del país bajo perspectiva de equidad de género, inclusión social y de pueblos originarios, indígenas y afrodescendientes mediante el acceso amplio y diverso por parte de la ciudadanía, con particular atención en población vulnerable.

5.2. El FESTIVAL se realiza en el marco del Lineamiento 4.5 que dispone implementar medidas de reactivación, con énfasis entre otros sectores, cultura, del Eje 4 “Reactivación económica” de la Política General de Gobierno.

5.3. La realización del FESTIVAL contemplará las siguientes actividades:

5.3.1. Concierto Musical: A través del cual se considerarán la diversidad de géneros musicales de todo el país, teniendo en cuenta las preferencias del público objetivo, jóvenes entre 18 y 30 años, familias y adultos mayores, según el lugar donde se lleva a cabo. La propuesta, en ese sentido, contempla la exposición de manifestaciones artísticas con amplio arraigo en la región y el país, y la convocatoria de nuevas propuestas musicales.

5.3.2. Espectáculos de Danza: A través de los cuales se revalorizan danzas de la región en la que se lleva a cabo el FESTIVAL, y se ejecutan danzas reconocidas como Patrimonio Cultural de la Nación y que corresponden a regiones distintas a la seleccionada para el programa. A través de esta programación, se busca que el público reconozca las danzas de su entorno y que abrace propuestas de otras regiones, con el objetivo de buscar la unidad del país a partir del reconocimiento de nuestra diversidad.

5.3.3. Feria: se implementará un espacio destinado a la exposición y/o venta de productos tradicionales y servicios vinculados a las industrias culturales y las artes y el patrimonio cultural orientados a fortalecer y visibilizar la producción en la región donde se lleva cabo el FESTIVAL.

5.3.4. Servicios de orientación: Durante el desarrollo del FESTIVAL, se instalarán módulos de atención para brindar orientación sobre los distintos servicios y programas que ofrece el Ministerio de Cultura.

5.4. La realización del FESTIVAL y sus actividades que lo conforman tomará en cuenta los siguientes criterios técnicos para su programación y ejecución:

- Pertinencia: la programación del FESTIVAL se elabora teniendo en cuenta que la misma tenga relación con las funciones del Ministerio de Cultura y coadyuve a las mismas.
- Diversidad Cultural: la programación del FESTIVAL toma en cuenta propuestas artísticas y culturales de diversas regiones del país, para que el conjunto brinde a los ciudadanos una muestra de la diversidad cultural nacional.
- Enfoque intercultural: la programación del FESTIVAL se elabora tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención.
- Fortalecimiento de derechos culturales: el FESTIVAL garantiza los derechos culturales de los ciudadanos, permitiendo, entre otras cosas, que el ingreso al mismo sea gratuito de manera permanente.

- Accesibilidad: el FESTIVAL procurará el acceso de personas con diferentes identidades y capacidades diversas, en igualdad de condiciones.

5.5. El FESTIVAL se efectúa en aplicación de los principios de imparcialidad y transparencia, fomentando la participación de las y los músicos, artistas tradicionales, autores, artesanos/as que representan la diversidad cultural del país, coadyuvando al acceso amplio y diverso por parte de la ciudadanía, con particular atención en población vulnerable.

5.6. En la organización del FESTIVAL, la distribución de los espacios debe ser adecuada para la realización de las actividades antes descritas.

5.7. Las piezas gráficas y/o audiovisuales y/o otros materiales para la difusión del FESTIVAL son revisadas y aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la unidad orgánica competente en el Ministerio de Cultura.

5.8. El desarrollo del FESTIVAL comprende la instalación del mobiliario para la exhibición de piezas producidas, el monitoreo de las actividades propuestas teniendo en cuenta su modalidad, incluyendo, de corresponder, el requerimiento de apoyo a otros órganos del Ministerio de Cultura vinculados con el desarrollo de las actividades, a efectos de facilitar el cumplimiento de los presentes lineamientos generales.

5.9. El FESTIVAL incluye, opcionalmente, actividades culturales vinculadas a la diversidad musical del país bajo perspectiva de equidad de género, inclusión social y de pueblos originarios, indígenas y afrodescendientes, que pueden comprender: promoción de ferias, otras exposiciones, plataformas virtuales, charlas y/o talleres, proyecciones de documentales, concursos, actividades culturales, otras actividades culturales. Para tal efecto, la convocatoria y desarrollo de las actividades indicadas, se efectúa con el informe previo favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aprobación de lineamientos específicos

La organización y desarrollo del FESTIVAL según lo indicado en el numeral 5.3 de los presentes lineamientos generales, se efectúa conforme a sus lineamientos específicos, los mismos que serán aprobados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y otras disposiciones que apruebe dicho órgano.

Segunda. - Solución de situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos generales serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Tercera. - Aprobación de cronogramas

La programación del FESTIVAL se aprueba anualmente por resolución viceministerial del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.